

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 5751 de Marzo 16 de 1951 — Nombra Interventor de la Direc. General de Rentas,	4
" 5755 " " " " — Recházase la renuncia del Adm. Provincial de Bosques,	4

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 827 de Marzo 13 de 1951 — Autoriza la internación de un enfermo en un pensionado,	4
" 829 " " 14 " " — Autoriza la compra de un pasaje para una persona necesitada,	4
" 830 " " 15 " " — Autoriza la compra de cuatro pasajes para personas necesitadas,	4
" 831 " " " " — Deja sin efecto la suspensión impuesta a un ordenanza,	4
" 832 " " " " — Designa encargado int. de la Direc. Prov. de Higiene,	4 al 5
" 833 " " " " — Fija fecha para el examen de postulantes a enfermeros,	5
" 834 " " 16 " " — Adscribe a otra dependencia a una empleada,	5
" 835 " " " " — Autoriza la compra de dos pasajes para personas necesitadas,	5

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 6898 — Del Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias — licitación N° 197,	5
N° 6896 — De Administración de Vialidad de Salta — Obras camineras,	5
N° 6891 — Del Rqto. 5° de Caballería General Güemes — venta de estiércol y concesión de cantina y peluquería,	5

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6895 — Solicitud de concesión de agua formulado por Antonio Radich é Hijos,	5
N° 6894 — Solicitud de concesión de agua formulado por Carlos Posadas,	5
N° 6875 — De reconocimiento derechos uso de agua solicitado por Dardo V. García	5
N° 6870 — Solicitud reconocimiento derechos uso agua presentada por Delicia Nieva de Hernández,	6
N° 6842 — Reconocimiento derechos uso agua solicitado por Roque Cuellar,	6
N° 6839 — Solicitud presentada por don Crespín Hernández,	6

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS:

N° 6884 — Notificación de AGAS sobre diversos ríos, arroyos del dep. de Guachipas,	6
--	---

EDICTOS DE MINAS

N° 6872 — Solicitud de cateo de A. González Rioja y María I. de González Rioja — Expte. 1738—G.,	6
N° 6871 — Solicitud de exploración de A. González Rioja y María I. de González Rioja — Expte. 1758—G.,	6 al 7

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 6887 — De don Antonio o Antonio Elias Antar,	7
N° 6883 — De don Avelino Acuña,	7

	PAGINAS
Nº 6877 — De doña Nelly Chica,	7
Nº 6874 — De doña Lorenza Bravo Córdoba y Eduviges Bravo Córdoba	7
Nº 6873 — De don Simón Colque	7
Nº 6865 — De don Ramón Serrano Martín	7
Nº 6864 — De doña Laura Gauna de Díaz	7
Nº 6863 — De don Telésforo Vicente y otros	7
Nº 6862 — De don Julián Martínez	7
Nº 6860 — De don Ale Balul ó Ale Slame Valur	7
Nº 6858 — De don Juan Carlos Espinosa	7
Nº 6852 — De don Juan Turowski,	7
Nº 6851 — De don Angel M. Del Campo,	7
Nº 6835 — De don Rafael J. Barni,	7
Nº 6833 — De don Ramón Pérez del Busto,	7
Nº 6831 — De don Félix Gerónimo,	7
Nº 6824 — De doña Custodia Pinilla de Menú,	7
Nº 6823 — De don Ricardo A. Solá,	7
Nº 6810 — De don Pedro Ignacio Guerra,	7
Nº 6803 — De don Silverio Piorno,	7 al 8
Nº 6792 — De doña Liberata Carraro de De Marco,	8
Nº 6783 — De doña Vicenta Martina Paz ó Martina Paz y Agustín Paz,	8
Nº 6780 — De don José D'Alessandro	8
Nº 6776 — De don Julio S. Mariani	8
Nº 6775 — De don Faustino Farfán	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 6886 — Solicitada por doña Máxima Ramos de Gonza — Seclantás,	8
Nº 6879 — Deducida por don Miguel A. Zigarán— ciudad,	8
Nº 6876 — Deducida por Nicolás Vargas sobre terrenos en San Carlos	8
Nº 6869 — Deducida por doña Lindaura Cárdenas de Aramayo y otros — en Molinos	8
Nº 6861 — Solicitada por Josefa Ubiergo de Cortez — en Orán	8
Nº 6812 — Solicitada por doña Presentación Gutierrez,	8
Nº 6836 — Solicitada por don Agustín Lucio Pereyra,	8
Nº 6832 — Solicitada por Serapio Tezanos Pinto y Hnos.,	8
Nº 6803 — Deducido por doña Lucila Padilla — inmueble ubicado en Capital,	8
Nº 6805 — Deducido por don Guillermo Vilte — inmueble ubicado en Cachi,	8 al 9
Nº 6804 — Deducido por doña Francisca Vilte de Cayo, — inmueble ubicado en R. de Lerma,	9
Nº 6802 — Deducida por doña María Chacón de López — inmueble en Cafayate	9
Nº 6795 — Deducida por doña Isabel Cardozo de Arias	9
Nº 6790 — Deducida por Vicenta Castro de Rodríguez	9
Nº 6784 — Deducida por Sinosto Herrera,	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 6889 — Por Jorge R. Decavi — juicio división de condominio,	9
Nº 6886 — Por Martín Leguizamón — juicio ejec. M. Villagrán vs. Rosa R. de Adaro,	9
Nº 6854 — Por Martín Leguizamón — Exp. 29 441,	9
Nº 6838 — Por Jorge Raúl Decavi en juicio suc. Gregorio Peñaloza y Carmen Gimenez de Peñaloza,	9
Nº 6807 — Juicio sucesorio Bonifacio Gonca,	9
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 6845 — Solicitada por Angel J. Usandivaras y Nicolás Martínez, de la finca "San Agustín" (La Merced)	9 al 10
CITACIONES A JUICIO	
Nº 6880 — A don Voltaire Rojas Blanco en el juicio: "Durand Ricardo J. y Tuyá, Germán — Ord. cobre de pesos"	10
Nº 6866 — A don Héctor González Saibene — juicio descalzo	10
Nº 6856 — A doña Ignacia Ramírez de Gómez — juicio divorcio,	10
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 6899 — De Soc. Resp. Ltda. Pignata — Tartagal,	10 al 12
Nº 6890 — De la Soc. Resp. Ltda. Moreno y Rúa — Cap. 50.000,— — Tartagal,	12
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:	
Nº 6882 — De la firma Usandivaras y Romano — ciudad,	12 al 13
CESION DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 6881 — Cesión de Luis A. Otero a José Montero — ciudad,	13
VENTA DE NEGOCIOS	
Nº 6888 — Del negocio de almacén de Rafael D. Chalabe — ciudad,	13
Nº 6878 — Del negocio de bar de John A. Sánchez, ciudad,	13

AVISOS VARIOS

ASAMBLEAS

Nº 6897 — Del Tiro Federal Argentino de R. de la Frontera para el 25 cte., 13
 Nº 6893 — De El Círculo —Salta— para el 21 cte., 13 al 14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 14

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA
 FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 5751-E.

Salta, marzo 16 de 1951.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
 DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Interventor de Dirección General de Rentas, señor PEDRO A. MOLINA, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designase Interventor de Dirección General de Rentas, al señor Sub-Secretario de Economía, don JUAN-B. GASTALDI, con retención del cargo de que es titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
 Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Luis A. Borelli
 Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5755-E.

Salta, marzo 19 de 1951.

Visto la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia
 DECRETA:

Art. 1º — Recházase la renuncia al cargo de Administrador provincial de Bosques, presentada por el Ing. Ag. Dn. MARIO ERNESTO CHUCHUY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
 Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
 Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

RESOLUCIONES
 MINISTERIO DE ACCION
 SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 827-A.

Salta, 13 de marzo de 1951.

Expediente Nº 252-951 (Interno).

Visto este expediente; atento lo solicitado por el señor Ciro F. López y teniendo en cuenta lo

informado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,
 Resolución Nº 830-A.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
 RESUELVE:

1º — Autorizar a la INTERVENCION DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA para internar en una pieza con derecho a una cama en el Pensionado del Hospital del Milagro, al señor CIRO FRANCISCO LOPEZ una vez que el nombrado haya sido sometido a la operación quirúrgica de que informan estas actuaciones; debiendo correr por cuenta de este Ministerio el gasto que origine la internación del nombrado, como asimismo los medicamentos que necesitare hasta que sea dado de alta.

2º — Comuníquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución Nº 829-A.

Salta, 19 de marzo de 1951.

Expediente Nº 3674/51.

Visto este expediente en el que Don Victoriano Arias solicita se le conceda un pasaje para poder trasladarse a la localidad de Rosario de la Frontera en donde tiene sus familiares; atento a lo aconsejado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
 RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Jefe de Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de DIECISEIS PESOS CON 50/100 (\$ 16.50) m/n., para que con dicho importe, atienda el gasto que demandará la adquisición de un pasaje a Rosario de la Frontera, con destino al beneficiario don VICTORIANO ARIAS.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.
 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc. —

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Salta, 15 de marzo de 1951.

Expediente Nº 3664/51.

Visto este expediente en el que Doña Gregoria T. de Choque solicita se le concedan cuatro pasajes para trasladarse a la localidad de Seclantás con sus tres hijos menores; en donde tiene su familia a fin de reponerse de la enfermedad que padece por habérselo recomendado su Médico,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
 RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 70.—) para que con éste importe adquiera cuatro pasajes a la localidad de Seclantás y los haga entrega a la beneficiaria Sra. GREGORIA T. DE CHOQUE.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

3º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución Nº 831-A.

Salta, 15 de marzo de 1951.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
 RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la suspensión de cinco (5) días aplicada por resolución Nº 745 de 12 de enero ppdo. al Auxiliar 6º (Ordenanza) de este Ministerio, don JOSE ANDRES FIGUEROA.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez
 Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución 832-A.

Salta, 15 de marzo de 1951.

Vista la licencia reglamentaria concedida al señor Director Interino de Higiene y Asistencia Social, Dr. Aurelio Rodríguez Morales,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
 RESUELVE:

1º — Encargar del despacho de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social al

Jefe de la Sección Higiene, Doctor LUIS RAFAEL ALVAREZ, mientras dure la licencia reglamentaria concedida al Director Interino.

2º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 833-A.

Salta, Marzo 15 de 1951.

Visto que es necesario fijar fecha para el examen de postulantes a enfermeros de campaña,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — Fijase el día sábado 17 de marzo en curso, a horas 8,30 para la recepción de los exámenes de los aspirantes a enfermeros y en fermeras de la campaña, los que tendrán lugar en el local de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, calle 20 de Febrero N° 370.

2º — La Mesa Examinadora estará presidida por el señor Subsecretario de Acción Social y Salud Pública, doctor Antonino Portal e integrada por el señor Director General de Asistencia Médica doctor Oreste D. Lovaglio, por el señor Director de Higiene y Asistencia Social Interino, doctor Luis R. Alvarez y por el señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta doctor Walter Yáñez.

3º. — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 834-A.

Salta, Marzo 16 de 1951.

Vista las necesidades del servicio,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — La Auxiliar 6º de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social señorita ELENA OTERO, pasará a prestar servicios temporariamente en esta Secretaría de Estado.

2º — Comuníquese, dése al libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y S. Pública

Resolución N° 835-A.

Salta, Marzo 16 de 1951.

Expediente N° 254/51.

Visto este expediente en el que el señor Segundo Guerrero solicita dos pasajes para Córdoba a donde debe trasladarse acompañando a su esposa señora Marcelina Cañizar de Guerrero, quien debe internarse en un instituto especializado; atenta las actuaciones

producidas y lo informado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la cantidad de OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 54.-), cantidad que invertirá en la adquisición de dos (2) pasajes de segunda clase hasta la provincia de Córdoba, los que hará entrega, al beneficiario, señor SEGUNDO GUERRERO a los fines indicados precedentemente, debiendo imputarse el gasto autorizado a los fondos liquidados para ACCION SOCIAL.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LICITACIONES PUBLICAS

N° 6893 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
SANITARIAS

LICITACION PUBLICA N° 197

Llámanse a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1951 a las 14 y 30 horas para la CONSTRUCCION DE LA CASA PARA EL MEDICO DIRECTOR DEL CENTRO NEUROLOGICO DE SALTA — PROV. DE SALTA.

PLIEGOS Y CONDICIONES: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones y Compras), sito en Avenida Corrientes N° 2763 — 3º Piso y en el Juzgado Federal de la Prov. de Salta.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Avda. Corrientes N° 2763 — 3º Piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada en el Juzgado Federal de la Prov. de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. PRESUPUESTO OFICIAL \$ 112.584.81 m/n. Expediente N° 51.191/50.

RENATO SOLDANI

Jefe de Licitaciones

e|20|3 al 3|4|51

N° 6896 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA N° 1.

Llámanse a licitación pública para la ejecución de las obras del camino de Lumberas a Ravadavia — tramos: — Estación Río del Valle a Estación Mollinedo, y Estación Mollinedo a Vizcacheral. — Obras de Coparticipación Federal. — Presupuesto \$ 1.028.055.07 y \$ 1.114.491.65 m/n.

Pueden presentarse propuestas por ambas obras en conjunto o por cada una separadamente.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, donde serán abiertas el día 17 de Abril de 1951, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS
Secretario General de
Vialidad de Salta

Ing. SALOMON ALTERMAN
Administrador General
de Vialidad de Salta
e) 19|3 al 17|4|51.

N° 6891 — REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA
"GENERAL GUEMES"

Llámanse a concurso privado de precios N° 1, para la contratación de venta de estiércol y concesión de cantina y peluquería. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Abril de 1951 a las 10.00 horas. Para datos y retirar pliegos de especificaciones particulares y generales, dirigirse al Oficial de Intendencia".

ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE

Teniente Coronel

Jefe C. 5

"General Güemes"

PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMPRAS
e) 19 al 26|3|51.

EDICTOS CITATORIOS:

N° 6895 — ADMINISTRACION GENERAL
DE AGUAS DE SALTA

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que al señor ANTONIO RAMICH e HIJOS les fué concedido el reconocimiento solicitado de concesión de agua para irrigar el inmueble de su propiedad, denominado LA VIÑA, ubicado en el departamento de SAN CARLOS, dicha concesión de aguas con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar una superficie de 37 Has. con un caudal de 19.42 l|seg. siempre que el caudal del río La Viña sea suficiente.

Salta, 14 de marzo de 1951.

Administración General de Aguas de Salta

e|20|3 al 10|4|51.

N° 6894. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de aguas, se hace saber que Carlos A. Posadas y Alfredo N. López tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,25 litros por segundo, proveniente del Río Conchas, 4 Has. 3000 m2. de su propiedad Catastro 1259, ubicada en Metán.

Salta, Marzo 20 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta

e|20|3 al 10|4|51.

N° 6875 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dardo V. García tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 36,48 litros por segundo, proveniente del río Juramento, hectáreas 69,5 de su propiedad "Mojoncito", catastro 397, ubicada en San José de Orquera (Metán).

Salta, Marzo 13 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta.

e|13|3 al 2|4|51

Nº 6870 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Delicia Njeva de Hernández tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2.36 litros/segundo, proveniente del Río Metán, 4 Hcs. 5000 m2. de su propiedad ubicada en Metán Viejo.

Salta, Marzo 12 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12 al 31/3/51.

Nº 6842 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Roque Cuellar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 52,5 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, cien hectáreas de su propiedad Laguna Blanca, ubicada en Balbuena (Anta).

Salta, Marzo 1º de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 10 al 20/3/51.

Nº 6839 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Crispín Hernández tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 5.25 litros por segundo, proveniente del Río los Salteños, diez hectáreas de su propiedad "La Pelada", catastro 252, ubicada en Río Seco (Anta).

Salta, 28 de Febrero de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/2 al 20/3/51.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 6884 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS
En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que por Resolución Nº 488/951 del H. Consejo de la A.G. A.S. han sido inscriptas en el Registro de Aguas Privadas las de los arroyos "El Cachi", "El Pueblo" y Río de la Cueva" y las de los ríos "Martirarena" y "Grande de la Pampa" formado por sus afluentes ríos o arroyos: "Chico de las Pirhuas", "Socondo", "Pasacanal", "Telegrafía", "De la Costa", "Quebrada del Baño", "Zanja Honda", "Quebrada de Sunchales", "De la Pampa", "Quebrada de los Adobes" y "Del Bordo", que nacen dentro de la heredad denominada "Pampa Grande", ubicada en el departamento de Guachipas, Catastro 176, propiedad del Dr. Carlos Indalecio Gómez. —

Salta, Marzo 15 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/3/51 al 6/4/51.

EDICTOS DE MINAS

Nº 6872 — EDICTO DE MINAS — Expediente Nº 1738-G. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley; que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Juez de Minas de la Provincia, Alberto González Rioja, argentino, casado, mayor de edad, con profesión

Director de Escuelas y su señora esposa doña María Iriarte de González Rioja, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 710 de esta ciudad, ante Usía me presento y pido: Conforme al Artículo Nº 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de 1º y 2º categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud por el Superior de la Provincia, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de Santa Victoria en el lugar denominado "Acoyte" de esta provincia de Salta, los propietarios del terreno que abarca mi solicitud pertenece a la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero con domicilio en la calle Mitre Nº 356 de esta ciudad. La ubicación precisa de este cateo será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño

y a la siguiente descripción: Tomando como punto partida P. P. el pueblo de Acoyte se mide 2.000 mts. al Norte, luego 5.000 mts. al Este 4.000 al Sud; 5.000 mts. al Oeste y por último 2.000 mts. al Norte con lo que se llega nuevamente al Punto P. P. y cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del ya citado Código de Minería se sirva ordenar al registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja, Alberto González Rioja. Recibido en Secretaría hoy 14 de Julio de 1950. En 14 de Julio de 1950. Se registró en Control de Pedimentos N 4. Neo. Salta, Julio 15 de 1950. Téngase por registrada el presente permiso de cateo solicitado por D. Alberto González Rioja y sra. María Iriarte de González Rioja, en el Departamento de Santa Victoria y por constituido domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 710 de esta ciudad. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del P. Ejecutivo Nº 133 de Julio 23/43, pasen estos autos, con duplicados presentados a Dirección de Minas y Geología a los efectos de lo establecido en el art. 5º de fecha Sbre. 12/935. Outes. Señor Jefe: En el presente exp. se solicita permiso para exploración y cateo de minerales de 1º y 2º categorías, con exclusión de los reservados a la fecha de presentación de esta solicitud, en una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria. — De acuerdo a los datos dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, esta Sección ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Gráficos encontrándose de acuerdo a dichos planos y datos libres de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud. Elias. Señor Juez, María Iriarte de González Rioja y Alberto González Rioja, decimos: Que doy conformidad con la ubicación efectuada por Inspección de Minas a mi pedimento y pido la publicación de edictos por el término de Ley el registro correspondiente y en su oportunidad concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja, Alberto González Rioja. Salta, Febrero 16/951. La conformidad manifestada a lo informado por Dirección de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos, fecho, vuelva al despacho. Outes. En 21 de Febrero de 1951. — Se registró en "Registro de Exploraciones Nº 5" doy fe. Neo. Salta, Febrero 23/951. — Habiéndose efectuado el registro, pubíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término que establece el art. 25 del código de Minas

de acuerdo en lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado, fs. 2, en el domicilio indicado por carta certificada con aviso de retorno. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 9 de marzo de 1951.
e) 12/3 al 25/3/51.

Nº 6871 — EDICTO DE MINAS: — Exp. Nº 1759-G. La autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas, María Iriarte de González Rioja, argentina, mayor de edad, de profesión maestra nacional, y Alberto González Rioja, mayor de edad, argentino, de profesión maestro director, con domicilio legal en la calle Entre Ríos, Nº 710 de esta ciudad, ante Usía nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de la. y 2a. categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, de acuerdo al art. 23 del Código de Minería, se nos conceda una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, en el Departamento de Santa Victoria, de propiedad de la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero, domiciliada en la calle Mitre Nº 256, de esta ciudad. La ubicación precisa de este cateo se hará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Tomando como punto referencia, P.R. el centro de la escuela Nacional 252, se miden 1.500 metros al Norte con lo que se llega al punto de partida P.P. desde aquí se miden 1.500 metros al Este; 6.666,66 metros al Sud, 3.000 metros al Oeste, 6.666,66 metros al Norte, y por último 1.500 metros al Este con lo que se llega nuevamente al punto P.P. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. — A los efectos de hacer posible la ubicación gráfica

en el plano minero manifiesto que la Escuela Nº 252 se encuentra a 4.000 metros y 110º del Abra del Cóndor aproximadamente, así mismo manifiesto que mantengo fija la ubicación dada y que es a partir de la ciudad Escuela 252. — Contamos con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pedidos conforme al art. 25 del ya citado Código de Minería, se sirva el señor

Juez ordenar el registro, publicación, notificación a los dueños del terreno y en su oportunidad concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja, Alberto González Rioja. Recibido en Secretaría hoy 9 de enero de 1951, horas once. Neo. Salta, enero 11 de 1951. En la fecha se registró en "Control de Pedimentos Nº 4" a folios 89. Neo. Enero 12/951. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por los Señores Alberto González Rioja y María Iriarte de González Rioja, y por constituido domicilio legal en la calle Entre Ríos, 710 de esta ciudad. Para notificaciones en Secretaría señálase los jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto en Decreto del P.E. Nº 133 del 7/23/43, pasen estos autos con el duplicado presentado a Dirección de Minas, a los efectos establecidos en el art. 5º del decreto Reglamentario. Outes. Señor Jefe: De acuerdo a los datos dados por los interesados en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y via, esta Sección ha ubicado la zona solicitada en los planos de Registro Grá-

fico encontrándose de acuerdo a dichos planos y datos, superpuestos aproximadamente en 352 hectáreas al cateo 1736—"G"—50. — En el libro correspondiente ha sido registrado este cateo con 1648 hectáreas bajo el N° de orden 1398. — enero 29 de 1951. Elias. En 9 de Febrero de 1951, con vista la interesado y firma por sí y su esposa, Alberto González Rioja, María Iriarte de González Rioja, P. Figueroa. Señor Juez, María

Iriarte de González Rioja y Alberto González Rioja, nos presentamos y decimos que, damos conformidad con la ubicación efectuada por Inspección de Minas, a mi pedimento y pido la publicación de edictos por el término de Ley, el registro correspondiente y en su oportunidad concederme este cateo. María Iriarte de González Rioja. Alberto González Rioja, Febrero 16/1951. — La conformidad manifestada a los informados por Dirección de Minas registre en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho vuelva al despacho. Outes. En 21 de Febrero de 1951. Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" folios 279, al 281. Neo. Salta, Febrero 22/1951. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y por el término que establece el art. 25, del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a la propietaria del suelo en el domicilio denunciado, por carta certificada con aviso de retorno. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9/1951.

e) 12| al 26/3/51.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6887 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro Juez Civil y Comercial de cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio ó Antonio Elías Artar. Salta, Marzo 15 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino
e) 19/3/51 al 30/4/51.

N° 6883 — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. AVELINO ACUÑA. — Salta, Marzo 14 de 1951. —

JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 16/3/51 al 27/4/51.

N° 6877 — SUCESORIO: — El Dr. Carlos Oliva Aráoz, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NELLY CHICA. — Salta, Marzo 2 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 14/3/51 al 27/4/51.

N° 6874 — SUCESORIO: — El Dr. J. G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA BRAVO CORDOBA Y EDUVIGES BRAVO CORDOBA. Notifico a sus efectos. — Salta, Marzo 7 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario
e) 13/3 al 20/4/51.

N° 6873 — SUCESORIO: — Justo T. Lamas, Juez de Paz, cita por 30 días a herederos y acreedores de Simón Colque para que se presenten a hacer valer derechos.

Campo Quijano, Marzo 8/1951. —

JUSTO T. LAMAS — Juez de Paz
e) 13 al 26/3/51.

N° 6865 — EDICTO: — Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, Dr. Carlos Oliva Aráoz se hace saber que ha sido abierto el juicio sucesorio de don Ramón Serrano Martín y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del mismo para que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado a ejercitar sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, Marzo 2 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 9/3 al 18/4/51.

N° 6864 — SUCESORIO: — El doctor Ernesto Michel, Juez de Primera Instancia, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAURA GAUNA de DIAZ. — Notifico a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario
e) 9/3/51 al 18/4/51.

N° 6863 — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO VICENTE, CANDIDA FRADEJAS DE VICENTE, BASILIO VICENTE Y CEFERINA VICENTE de GONZALEZ. — Salta, Marzo 3 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 9/3/51 al 18/4/51.

N° 6862 — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MARTINEZ. — Salta, Marzo 3 de 1951.

Tristán C. Martínez — Secretario Interino.
e) 9/3/51 al 18/4/51.

N° 6860. — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALE BALUL o ALE SIAME VALUR bajo apercibimiento. Salta 7 de Marzo de 1951. — J ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 8/3/51 al 17/4/51.

N° 6852 — SUCESORIO: — José G. Arias Almagro, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Turowski. — Salta, Marzo 5 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 6/3/51 al 13/4/51.

N° 6851 — EDICTO: — El Juez Civil, 4a. Nominación Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y

acreedores de ANGEL M. DEL CAMPO.

Salta, marzo 2 de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 6/3/51 al 13/4/51.

N° 6858. — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN

CARLOS ESPINOSA. — Salta, 7 de Marzo de 1951. — J. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 8/3/51 al 17/4/51.

N° 6835 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil de Cuarta Nominación Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAFAEL JULIAN BARNI. — Salta, 27 de Febrero de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
e) 28/2/51 al 9/4/51.

N° 6833 — SUCESORIO: — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREZ DEL BUSTO. Salta, 26 de Febrero de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27/2/51 al 7/4/51.

N° 6831 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GERONIMO, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 26 de Febrero de 1951.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27/2/51 al 7/4/51.

N° 6824 — EDICTO: — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial Doctor José G. Arias Almagro, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Custodia Pinilla de Mená.

Salta, Febrero 17 de 1951.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 26/2/51 al 5/4/51.

N° 6823 — EDICTO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. J. G. Arias Almagro, cita a herederos y acreedores del General RICARDO A. SOLA, por treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 22 de Febrero de 1951.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
e) 23/2 al 5/4/51.

N° 6810 — EDICTOS: — El suscripto Juez de Paz, llama por 30 días a herederos y acreedores de la Sucesión de Pedro Ignacio Guerra por avisos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y el "Diario Foró Salteño".

Campo Quijano, Noviembre 4 de 1950.

JUSTO T. LAMAS — Juez de Paz.
e) 21/2/51 al 3/4/51.

N° 6803. — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos

Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVERIO PIORNO. Salta, febrero 16 de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6782 — SUCESORIO. — El Juez Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA CARRIARO DE DE MARCO. — Salta, Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 13/2 al 26/3/51.

Nº 6783. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MARTINA PAZ o MARTINA PAZ y AGUSTIN PAZ. — Salta, Diciembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 12/2 al 26/3/51.

Nº 6780. — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE D'ALESSANDRO, citando a herederos y acreedores. Salta, febrero 3 de 1951.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 9/2/51 al 24/3/51.

Nº 6776 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO S. MARIANI, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

Nº 6775 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO FABIAN, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la feria de enero próximo. — Salta, diciembre 12 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 8/2/51 al 21/3/51.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6886 — POSESION TREINTAÑAL: — MAXIMA RAMOS DE GONZA solicita posesión treintañal sobre finca "Esquina de San Isidro", Seglañás, Molinos; limitando: Norte, Herederos Melitón Ana Cleto López; Sud, Juana Demetria Gonza de López; Este, Río Calchaquí; Oeste, Cumbres Charquard y Piedra Rajada. — Riega con acequia "San Isidro" medio día cada once días. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notifi-

caciones en Secretaría. — Salta, Febrero... de 1951. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 19/3/51 al 30/4/51.

Nº 6879 — POSESION TREINTAÑAL: — El Doctor Arias Almagro, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por Miguel A. Zigarán, de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, que limita: — Norte, calle Leguizamón; Sud y Este, con lotes 7 y 8 de Clarisa Zigarán, Oeste, con Josefa S. de Rivas o sus sucesores. — Salta, Marzo 13 de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino
e) 14/3 al 21/4/51.

Nº 6876 — POSESION TREINTAÑAL: — NICOLAS VARGAS solicita posesión treintañal sobre dos terrenos en Pueblo San Carlos. — Primero mide: frente Oeste 23 m.; fondo Norte 118 m.; contrafrente Este 46 m.; Sud, de Este a Oeste, 90 m., hacia el Norte, 23 m., y Oeste 29 m. — Límites: Norte, Bernardino Mamani; Sud, Nicolás Vargas y Herederos Basilio Burgos; Este Herederos Basilio Burgos y Oeste, calle Principal. — Segundo, mide: frente 23 m.; fondo 29 m. — Límites: Norte y Este, Nicolás Vargas, Sud, Cleto Rodríguez, Oeste, calle principal. — GERONIMO CARDOZO, Juez Civil Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invoquen mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo... de 1951.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario
e) 13/3 al 20/4/51.

Nº 6869 — POSESION TREINTAÑAL: — El Dr. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por LINDAURA CARDENAS de ARAMAYO, JUANA CHOQUE y FLORENCIO CHOQUE, del inmueble "El Bordo", ubicado en Molinos, limita: Norte, con Sucesión de Mauricio Choque; Sud, herederos de Carlos Guzmán; Este, cumbres de Lapacheta y Oeste con el río. — Salta, 8 de marzo de 1951.

ROBERTO LERIDA — Secretario Interino
e) 9/3 al 18/4/51.

Nº 6861. — POSESION TREINTAÑAL. — José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días interesados posesión treintañal solicitada por JOSEFA UBIERGO DE CORTEZ, sobre inmueble situado en ciudad de Oxán compuesto seis solares que comprenden la totalidad manzana, limitando: Norte, calle Sarmiento; Sud, Calle General Güemes; Este, calle Esquiú y Oeste, calle Rivadavia. — Salta, marzo 6 de 1951. — J. Zambrano, Escribano Secretario.
e) 8/3/51 al 17/4/51.

Nº 6812. — POSESION TREINTAÑAL. — El doctor Arias Almagro, Juez Civil y Comercial 4a. Nominación, cita por treinta días a interesados en acción posesoria iniciada por PRESENTACION GUTIERREZ, de dos lotes ubicados en Rosario de Lerma y limitan: Norte, con Teófilo Rodríguez y herederos Francisco Cuse; Este, calle Sarmiento; Sud, Presentación Gutiérrez y Oeste, Alberto Durand. Otro, limita: Norte, Presentación Gutiérrez; Este, calle

Sarmiento; Sud, Presentación Gutiérrez y Oeste, Alberto Durand. — Salta, 27 Febrero 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
1/3/51 al 10/4/51.

Nº 6836 — POSESION TREINTAÑAL: — El Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial, hace saber a sus efectos que el señor AGUSTIN LUCIO PEREYRA, ha solicitado la posesión treintañal de tres inmuebles ubicados en "El Potrero" departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, cuyos datos se detallan a continuación: a) finca "El Bracho" lindando al Norte con suc. de Manuel Campos, Francisco Padilla, Dionisio Brito y Delfín Lobo; Sud, Alfredo Guzmán; Este, suc. de Delfín Lobo y Oeste con Delfín Lobo y Pedro Padilla. — b) finca "Padro Potrero" lindando norte Arroyo de Copo Quilo; Sud, suc. de Delfín Lobo, Este Manuel Campos y Oeste Delfín Lobo y Segundo Lejva. — c) finca "Los Lecherones" lindando Norte Arroyo de Copo Quilo, Sud, Alfredo Guzmán; Este, Tomás Padilla de Lizárraga y Oeste Dionisio Brito y Mercedes Figueroa Hermanos. — Edictos en "BOLETIN OFICIAL" y "FORO SALTEÑO". — Salta, Noviembre... de 1950.

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 28/2/51 al 9/4/51.

Nº 6832 — POSESION TREINTAÑAL: — SERAFINO DE TEZANOS PINTO Y HNOS. solicitan posesión treintañal del inmueble denominado "La Cueva" o "Mal Paso", ubicado en el Departamento de Campo Santo, Distrito de Cachi Pampa y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Delia R. de Robles; al Este, con propiedad del señor Vasserman; al Sud, con propiedad de Sara Martín Robles y Abdón Chuchuy y estar a El Rey y al Oeste con propiedad de Martín Robles. — El inmueble referido figura catastrado bajo Partida Nº 335; tiene una superficie de 500 hectáreas mas o menos. — El señor Juez de Tercera Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos: "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 26 de Febrero de 1951.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27/2/51 al 7/4/51.

Nº 6808. — POSESION TREINTAÑAL. — LUCILA PADILLA solicita posesión treintañal de terreno y casa en esta Ciudad de Salta, calle Alvarado Nº 241, con extensión de 540 m de frente sobre calle Alvarado por 70 m. de fondo. LIMITES: Norte, calle Alvarado; Sud, Torcuato Tolaba y propiedad que fué de Egidio Eletti; Este, Lucila Padilla; y Oeste, Paula Agüero de Torres. Catastro 4134. El Sr. Juez de 3a. Nominación cita a interesados por treinta días para que hagan valer sus derechos. Edictos "Foro Salteño" y Boletín Oficial. Salta, febrero 10 de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6805. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de la Instancia la Nominación en lo civil y comercial, hace saber a sus efectos que don GUILLERMO VILTE, ha solicitado la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el De-

partamento de Cachi, partido de Payogasta, que se denomina "Punta del Agua" y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, con Victorina Rojo de Colque, Sud, con Jacoba Colque de Rojo o Fernando Rojo; Este, Inocencio Diez hoy Bonifacio Juan y Oeste Francisco Cruz y herederos de Celedonio Cruz. — Salta, Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6804. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo civil y comercial hace saber a sus efectos que doña FRANCISCA VILTE DE CAYO, ha solicitado la posesión treintañal de una fracción de terreno de la finca Cerro Negro del Tirado, ubicada en el partido de El Manzano, departamento de Rosario de Lerma, que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Humacata y Valdiviezo; Sud, José Miralpeix; Este, Vilte y Mamani y Oeste Rudecinda Cruz y Gabriel Pérez. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 19/2/51 al 1/4/51.

Nº 6802. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y comercial, hace saber a sus efectos que doña MARIA CHACON DE LOPEZ, ha solicitado la posesión treintañal de un inmueble ubicado en Cafayate y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, calle Rivadavia, Sud: Plazaleta del Mercado; Este, Florenián Tilca y Oeste Pasaje 11 de Noviembre. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 16/2 al 30/3/51.

Nº 6795. — POSESION TREINTAÑAL. — Juez 2da. Nominación Doctor Ernesto Michel cita por treinta días interesados posesión treintañal solicitada por Isabel Cardozo de Arias sobre terreno en Payogastilla Departamento San Carlos con la extensión que resulte dentro de estos límites.

Norte, Río Calchaquí; Sud, población La Viña y propiedad que fué de herederos Pérez hoy de Antonio Radich; Este, propiedad herederos Díaz y Oeste propiedad herederos Fernández. Catastros 243 y 244. — Salta, Febrero 13 de 1951. — ROBERTO LERIDA, Secretario.

e) 14/2 al 27/3/51

Nº 6790. — POSESION TREINTAÑAL. — El señor Juez de Primera Instancia Tercera nominación, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria iniciada por VICENTA CASTRO de RODRIGUEZ de la propiedad ubicada en la calle Güemes del Pueblo de Cafayate, la que limita: Norte y Oeste, con sucesión Antonio Lovaglio; Este, calle Güemes y Sud, con Donato Desias. — Salta, 9 de febrero de 1951. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 13/2 al 26/3/51.

Nº 6784. — EDICTO POSESORIO: — Se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, don Sinesio Herrera, deduciendo juicio de posesión treintañal del inmueble Carreta Quebrada o La Estaca, ubicado en el Departamento de Rivadavia, Banda Sud, con extensión de cinco mil cuatrocientas hectáreas más o menos, dentro de los siguientes límites: — Norte, río Bermejo; Sud, lote 67 o Los Pozos; Este, San Antonio o Pedro Baldi; Oeste, San José. — Salta, Febrero 9 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 12/2 al 26/3/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 6889 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 30 de Abril de 1951, en Urquiza 325, a las 17 horas, remataré con BASE DE \$ 3.886.66, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación fiscal, LA FINCA DENOMINADA "CUCHILLA DELGADA", en el departamento de GUACHIPAS, comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte, finca "El Alto del Durazno"; Sud, propiedad señores Santillán; Este, propiedad de Santiago Ontiveros y Oeste, finca "El Alto del Durazno". — Ordenado por el Sr. Juez C.C. Primera Instancia Tercera Nominación, en el juicio "DIVISION DE CONDOMINIO" Daniel I. Ríos vs. Virginia Llanes de Velázquez y Herederos de María Concepción Llanes. — En el acto del remate el 50% de seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

JORGE RAUL DECAVI — Martillero Público
e) 19/3/51 al 30/4/51.

Nº 6886 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Patos, gallinas y aparato de radio. El 30 de marzo del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base, dinero de contado un aparato de radio modelo Mignon, cinco válvulas ambas corrientes en buen estado; ocho gallinas comunes y veinte patos. — Depositaria judicial Rosa R. de Adaro, en Mariano Boedo 26. — Ordena Excmá. Cámara de Paz. — Juicio: Ejecutivo M. Villagrán vs. Rosa R. de Adaro. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

e) 16 al 22/3/51.

Nº 6854 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial. Casa en esta Ciudad Güemes 640, entre Mitre y Balcarce. — Base \$ 90.000. —

El 26 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de noventa mil pesos una casa ubicada en esta ciudad calle Güemes 640, entre Mitre y Balcarce, 13.10 mts. de frente por 27.80 mts. de fondo, seis habitaciones, hall, patio baño, etc.; material de primera; comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de Celedonia Reyes de Del Prado; Sud, calle Güemes; Este propiedad de Sus. Fanny Cornejo; y Clarisa D. de Serrey y Oeste con propiedad de Celedonia Reyes de Del Prado. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Expediente Nº 29.441. —

e) 7 al 26/3/51.

Nº 6838 — POR JORGE RAUL DECAVI — JUDICIAL.

El 17 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en escritorios Urquiza Nº 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, subastaré con base de \$ 26.666.66 m/n. el terreno ubicado en esta Ciudad, calle San Juan Nº 123/27 con 12.00 x 40.00 mts. y superf. de 480.00 mts. cuadrados, sobre el cual pisca una casa con 4 habitaciones, baño y dependencias, construcción adobe. Agua y cloacas. Limita: Norte, calle San Juan; Sud, prop. de Abraham Echazú; Este, prop. de Javiera V. de Reasoli, y Oeste; prop. de Antonio Acosta y Dominga B. de Acosta.

En el juicio sucesorio de Gregorio Peñaloza y Carmen Gimenez de Peñaloza.

Comisión de arancel a cargo del comprador. JORGE RAUL DECAVI — Martillero Público
e) 28/2 al 20/3/51.

Nº 6807. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 28 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de diez mil quinientos pesos, dos rastros denominados Remedios ubicados en Cachi, con una extensión de 188 mts. de nacimiento a poniente por 103 mts. de norte a sur; 150 mts. de nacimiento a poniente por ochenta y siete metros de norte a sur, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Ramón y Belisario Arce; Sud Fortunato Gonza; Este cumbres de la Apacheta; Oeste río Calchaquí. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Sucesorio de Bonifacio Gonca. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/2/51 al 2/4/51.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6845 — EDICTO: — Habiéndose presentado los Sres. Angel J. Usandivaras y José N. Colás Martínez solicitando Deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Agustín", ubicada en distrito La Merced, Dpto. de Cerrillos, encerrada dentro de los linderos siguientes: NORTE, fincas "San Martín", y "Ceibalito"; SUD, terrenos de Cardozo, Finca "Sumalao" y finca "Sancho" de la sucesión Ortiz; ESTE, estancia "La Trója" y OESTE, con el camino que va de Salta a Sumalao, el Dr. I. G. Arias Almagro, Juez en lo Civil a cargo Juzgado Cuarta Nominación, ha dictado el auto siguiente: Salta, Febrero 26/1951. Habiéndose llenado los requisitos previstos por el Art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ing. Adolfo Aráoz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del cargo en cualquier audiencia, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño, haciéndose saber a los linderos la operación que se va a realizar. — Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Una pala-

bra testada. No vale. — J. G. Arias Almagro
Carlos E. Figueroa — Secretario.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 5/3 al 9/4/51.

CITACION A JUICIO

Nº 6860. — **EDICTO:** — El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza a don VOLTAIRE ROJAS BLANCO por veinte veces, a comparecer al juicio "Durand, Ricardo J. y Tuyá, Germán vs. Rojas Blanco Voltaire. Ord. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Salta, Marzo 12 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 15/3 al 12/4/51.

Nº 6864 — CITACION A JUICIO. — EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a don HECTOR GONZALEZ SAIBENE para que se presente dentro del término de 20 días a contar desde la primera publicación de este edicto a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue doña Amanda Francisca Cornejo ante la Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, bajo la prevención de que si no compareciese dentro del término señalado se le nombrará defensor de oficio. — Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Marzo 1º de 1951.

RAUL E. ARIAS ALEMAN — Secretario
e) 9/3 al 5/4/51.

Nº 6856 — **EDICTO.** — El Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación, en lo Civil, cita a Ignacia Ramírez de Gómez para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento, en juicio de divorcio.

Salta, 1 de marzo de 1951.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 7 al 30/3/51.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6899 — **TESTIMONIO:** — **ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y TRES DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí HORACIO B. FIGUEROA, Escribano Titular del Registro número veintinueve, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores JUAN PIGNATA, que acostumbra a firmar de igual modo; DOMINGO PIGNATA, que acostumbra a firmar "D. Pignata"; DANTE ITALO ANDRIANO, que acostumbra a firmar "D. Andriano"; y ROGELIO RODOLFO VARO, que acostumbra a firmar "R. R. Varo", todos argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados los dos primeros en San Francisco, Provincia de Córdoba, y los dos últimos en la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, de lo que doy fe. — Los comparecientes han convenido

celebrar, con las condiciones que a continuación se determinan, el siguiente contrato de **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** — **PRIMERO:** A contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta, declaran constituida entre ellos una sociedad comercial e industrial a regirse por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás concordantes del Código de Comercio, sus reglamentaciones, y las cláusulas de este contrato, la que se denominará "Pignata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal en la ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente pudiendo establecer sucursales, depósitos y agencias en cualquier lugar del territorio de la Nación o en el extranjero. — El término de la duración de la Sociedad, es de diez años, con opción a diez años más de plazo sin necesidad de un nuevo contrato y solamente se disolverá en los primeros diez años si los socios así lo desearan por mayoría comunicando a la Sociedad con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — **SEGUNDO:** El capital social se constituye en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben y aportan por los contratantes en la forma y proporciones siguientes: Juan Pignata, aporta seiscientas setenta y cinco cuotas, por un total de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Domingo Pignata, aporta seiscientas setenta y cinco cuotas, por un total de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Dante Italo Andriano, aporta cuatrocientas cuotas por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional; y Rogelio Rodolfo Varo, aporta doscientas cincuenta cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — En caso que la sociedad lo considere conveniente, los socios podrán aumentar el Capital Social eligiendo nuevas cuotas complementarias hasta un total de doscientos mil pesos moneda nacional más. — El capital que aportan los socios Juan Pignata y Domingo Pignata es en mancomún y está representado por lo siguiente: una sierra con carro marca Frasca volante de un metro treinta centímetros con carro de ocho metros avaluada en sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, una mesa con sierra circular avaluada en mil pesos moneda nacional, una máquina torneadora y perilladora para cabos de escobas, avaluada en cuatro mil pesos moneda nacional, una máquina para laminar hojas de sierra sinfín marca Froeskle, avaluada en mil quinientos pesos moneda nacional, una prensa para soldar hojas de sierras avaluada en setecientos pesos moneda nacional, un lote de herramientas varias por un total de dos mil quinientos setenta pesos moneda nacional, un camión marca Ford V ocho modelo año mil novecientos treinta y ocho con motor número BB diez y ocho F cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos nueve, avaluada en diez y seis mil pesos moneda nacional, dos bueyes y un diablo para transporte de maderas por mil novecientos pesos moneda nacional, y un terreno con lo demás edificado, plantado y adherido al suelo, que luego describiré avaluado en treinta y nueve mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles varios un total de mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, y un lote de accesorios para aserraderos por un total de mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, totalizándose la suma de ciento treinta y cinco mil

pesos moneda nacional, aporte de ambos socios. El capital aportado por el socio Dante Italo Andriano está representado por un motor locomóvil marca "Ruston", de cincuenta y cinco H.P. avaluado en doce mil pesos moneda nacional, en instalaciones y galpones que comprende un tinglado con aleros, techado con ondalit y zinc, cubriendo una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, un depósito de madera con techo de zinc medida, cuatro metros por cinco metros, de tres barras de transmisión, veinte metros de cañerías para agua corriente y una base de mampostería para sierra de carro avaluados en veinte y ocho mil pesos moneda nacional totalizándose la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que es el aporte suscripto. — El capital aportado por el socio Rogelio Rodolfo Varo, está representado por las siguientes máquinas: una sierra sinfín marca Marelo volante de un metro veinte centímetros número mil seiscientos cincuenta y seis, una sierra sinfín marca Kirchner volante de noventa centímetros, una sierra sinfín parante de madera volante de noventa centímetros, una máquina de afilar sierras marca Marelo modelo MFL y una tronadora marca teles a cadena número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y dos avaluadas en un total de veinticinco mil pesos moneda nacional, monto de su capital aportado. — **TERCERO:** El objeto principal de la sociedad es la explotación de aserraderos de bosques, la compra venta de maderas en bruto o aserradas, postes varillos y demás objetos afines, como así también toda otra operación que signifique comercio, tales como de comprar, vender, hipotecar, preñar, y arrendar bienes raíces, muebles, y semovientes, aceptar, hipotecas, prendas y arrendamientos y explotar toda clase de negocios e industrias terceros realizar en fin toda gestión que no este expresamente prohibida y que sea compatible con el objeto de la sociedad y que tienda a su mejor desarrollo y evolución. — **CUARTO:** La dirección y Administración será ejercida por los socios Domingo Pignata en su carácter de Gerente y Dante Italo Andriano en su carácter de Sub-Gerente. — Actuarán en forma conjunta suscribiendo las documentaciones consus firmas debajo del aditamento "Pignata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y seguido de la denominación socio "Sub-Gerente y socio Gerente. — En caso de ausencia del gerente será reemplazado por el Sub-Gerente y a este lo reemplazará el socio Rogelio Rodolfo Varo. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, a la que representarán en todos sus actos, gestiones, y contratos, con la sola restricción de no comprometer la firma social en operaciones y fianzas ajenas a sus negocios. — Comprende el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enagenar a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias del acto o contrato. — b) Ejercer la representación, legal de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Ter

mar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Créditos Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza,

del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Créditos Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marinas, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos etcétera, prestando declaraciones escritas, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. — h) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos,

subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales o cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.

h) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — p) Practicar, hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. — El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo.

QUINTO: Se establece con fecha de vencimiento de los ejercicios económicos el día treinta de junio de cada año y dentro de los noventa días subsiguientes, deberán presentarse a la consideración de los socios el Balance general con los resultados obtenidos. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en la proporción al capital aportado, por los socios previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital

social, de conformidad a las exigencias de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma proporción anterior y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que corresponden a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos, en la época y manera que los mismos determinen, constanding en actas. — **SEXTO:** Practicado el Balance General y puesto a consideración de los socios cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estime de caso, dentro de un plazo de treinta días, vencido dicho plazo considerará conforme a todo socio que no hubiere hecho objeción, aún cuando no firmara el balance. — Objetado el balance se convocará a una asamblea a todos los componentes de la Sociedad, para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la mayoría de votos. — **SEPTIMO:** En cada balance anual los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos de la Sociedad, soportarán las amortizaciones que correspondan tácticamente. — **OCTAVO:** Los socios Dante Italo Andriano y Rogelio Rodolfo Varo, quedan obligados a dedicar todo su tiempo capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad. — Para el socio Domingo Pignata no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **NOVENO:** Todos los socios que aporten su trabajo personal gozarán de las remuneraciones que por este acto posterior formalizado en acta se les asigna y podrán ser reemplazados por otro y otras personas, socios o no, con las facultades que determinarán a procederse a su designación. — Para el nombramiento como para la remoción de los gerentes será necesaria la mayoría de votos. — Los sueldos abonados por este concepto se imputarán a la cuenta de gastos generales. — **DECIMO:** Los socios que se retiraran de la sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. — Todos los fondos de reserva acumulados en la Sociedad, quedarán a beneficio exclusivo de la misma. — **DECIMO PRIMERO:** La transferencia de cuotas será permitida entre los socios o a terceros extraños a la Sociedad en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los casos de transferencias a terceros los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirlos las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia. — Al efectuarse la transferencia de cuotas, el cedente no podrá reclamar a la sociedad la parte proporcional que le corresponda de los fondos de reservas acumulados, los que se considerarán siempre como pertenecientes al último poseedor de las cuotas, hasta la disolución de la sociedad. — **DECIMO SEGUNDO:** Se efectuarán asambleas de socios cuando se considere necesario las que se dejará constancia en un libro de actas llevado para ese fin. — Cualquiera de los socios tiene facultad para convocarlas, llamándose para ello con treinta días de anticipación. — Los socios ausentes podrán autorizar por carta, poder, o por telegrama colacionado a un tercero para que lo represente. — En caso de haber diferencia de opiniones entre los socios para resolver cualquier asunto que se

considera, se darán por aceptadas las partes que reúnan mayor número de cuotas, pero siempre y cuando estas cuotas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. — **DECIMO TERCERO:** Toda ampliación de este contrato, inversiones en compras de maquinarias, mejoras a introducirse en el establecimiento, se realizarán previa autorización de una asamblea lo que constará en libro de actas. — También se fijarán normas y límites a seguirse para las compras de materias primas y venta de la producción. — **DECIMO CUARTO:** La Sociedad se reserva el derecho de crear en cualquier momento un fondo de Reserva Técnica y Financiera de acuerdo a bases que sean necesarias. — **DECIMO QUINTO:** Todo socio que infrinja las disposiciones del presente contrato se hará pasible de separación cuando así lo determine la sociedad en asambleas especialmente convocada para ese efecto. — El socio así separado perderá desde el momento que la asamblea lo resuelva el derecho del sueldo, bonificación mensual o anual si los hubiere y todos los beneficios que la sociedad realice en sus negociaciones y solo percibirá lo que hasta esa fecha haya realizado, para lo cual se practicará un balance general, con más el capital que hubiere aportado a la sociedad cuyo monto le será abonado en tres cuotas iguales y consecutivas a la finalización de cada ejercicio a contar del primero próximo a vender dentro de los treinta días de aprobados cada uno de los balances anuales correspondientes no devengados intereses alguno tal importe líquido desde la fecha precedentemente expresada y en caso sobre los saldos pendientes, en razón de quedar facultada la sociedad para liquidar de inmediato las cuentas con el socio así despedido. — La sanción establecida en la presente cláusula será de aplicación también para todos los socios por conducta manifiesta y reiterada que perjudique a la buena marcha de la sociedad. — **DECIMO SEXTO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad procederá a levantar Inventario y Balance general en los primeros días posteriores al deceso y establecerá el capital, utilidades etcétera del socio fallecido. — **DECIMO SEPTIMO:** Los herederos del socio fallecido podrán reemplazar al causante y para ello deberán unificar una representante ante la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o el rechazo de los mismos. — **DECIMO OCTAVO:** Si los herederos resolvieron no continuar en la Sociedad, el haber del socio fallecido les será abonado en un plazo no menor de tres años y en iguales cuotas semestrales, recomociéndoseles el cinco por ciento de interés anual, y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber en cualquier momento, cesando en cuyo caso el interés aludido. — **DECIMO NOVENO:** Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber del causante les será abonado en el acto. — **VIGESIMO:** Las cuotas de capital, utilidades etcétera correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúan en la sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por cualesquiera de los otros socios o por un tercero, siempre que los socios supervivientes aceptaran esta transferencia. — **VIGESIMO PRIMERO:** En caso de disolución de la sociedad se resolverá entre los so-

cial, de conformidad a las exigencias de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma proporción anterior y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que corresponden a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos, en la época y manera que los mismos determinen, constanding en actas. — **SEXTO:** Practicado el Balance General y puesto a consideración de los socios cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estime de caso, dentro de un plazo de treinta días, vencido dicho plazo considerará conforme a todo socio que no hubiere hecho objeción, aún cuando no firmara el balance. — Objetado el balance se convocará a una asamblea a todos los componentes de la Sociedad, para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la mayoría de votos. — **SEPTIMO:** En cada balance anual los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos de la Sociedad, soportarán las amortizaciones que correspondan tácticamente. — **OCTAVO:** Los socios Dante Italo Andriano y Rogelio Rodolfo Varo, quedan obligados a dedicar todo su tiempo capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad. — Para el socio Domingo Pignata no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **NOVENO:** Todos los socios que aporten su trabajo personal gozarán de las remuneraciones que por este acto posterior formalizado en acta se les asigna y podrán ser reemplazados por otro y otras personas, socios o no, con las facultades que determinarán a procederse a su designación. — Para el nombramiento como para la remoción de los gerentes será necesaria la mayoría de votos. — Los sueldos abonados por este concepto se imputarán a la cuenta de gastos generales. — **DECIMO:** Los socios que se retiraran de la sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. — Todos los fondos de reserva acumulados en la Sociedad, quedarán a beneficio exclusivo de la misma. — **DECIMO PRIMERO:** La transferencia de cuotas será permitida entre los socios o a terceros extraños a la Sociedad en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los casos de transferencias a terceros los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirlos las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia. — Al efectuarse la transferencia de cuotas, el cedente no podrá reclamar a la sociedad la parte proporcional que le corresponda de los fondos de reservas acumulados, los que se considerarán siempre como pertenecientes al último poseedor de las cuotas, hasta la disolución de la sociedad. — **DECIMO SEGUNDO:** Se efectuarán asambleas de socios cuando se considere necesario las que se dejará constancia en un libro de actas llevado para ese fin. — Cualquiera de los socios tiene facultad para convocarlas, llamándose para ello con treinta días de anticipación. — Los socios ausentes podrán autorizar por carta, poder, o por telegrama colacionado a un tercero para que lo represente. — En caso de haber diferencia de opiniones entre los socios para resolver cualquier asunto que se

social, de conformidad a las exigencias de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma proporción anterior y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que corresponden a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos, en la época y manera que los mismos determinen, constanding en actas. — **SEXTO:** Practicado el Balance General y puesto a consideración de los socios cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estime de caso, dentro de un plazo de treinta días, vencido dicho plazo considerará conforme a todo socio que no hubiere hecho objeción, aún cuando no firmara el balance. — Objetado el balance se convocará a una asamblea a todos los componentes de la Sociedad, para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la mayoría de votos. — **SEPTIMO:** En cada balance anual los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos de la Sociedad, soportarán las amortizaciones que correspondan tácticamente. — **OCTAVO:** Los socios Dante Italo Andriano y Rogelio Rodolfo Varo, quedan obligados a dedicar todo su tiempo capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad. — Para el socio Domingo Pignata no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **NOVENO:** Todos los socios que aporten su trabajo personal gozarán de las remuneraciones que por este acto posterior formalizado en acta se les asigna y podrán ser reemplazados por otro y otras personas, socios o no, con las facultades que determinarán a procederse a su designación. — Para el nombramiento como para la remoción de los gerentes será necesaria la mayoría de votos. — Los sueldos abonados por este concepto se imputarán a la cuenta de gastos generales. — **DECIMO:** Los socios que se retiraran de la sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. — Todos los fondos de reserva acumulados en la Sociedad, quedarán a beneficio exclusivo de la misma. — **DECIMO PRIMERO:** La transferencia de cuotas será permitida entre los socios o a terceros extraños a la Sociedad en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los casos de transferencias a terceros los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirlos las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia. — Al efectuarse la transferencia de cuotas, el cedente no podrá reclamar a la sociedad la parte proporcional que le corresponda de los fondos de reservas acumulados, los que se considerarán siempre como pertenecientes al último poseedor de las cuotas, hasta la disolución de la sociedad. — **DECIMO SEGUNDO:** Se efectuarán asambleas de socios cuando se considere necesario las que se dejará constancia en un libro de actas llevado para ese fin. — Cualquiera de los socios tiene facultad para convocarlas, llamándose para ello con treinta días de anticipación. — Los socios ausentes podrán autorizar por carta, poder, o por telegrama colacionado a un tercero para que lo represente. — En caso de haber diferencia de opiniones entre los socios para resolver cualquier asunto que se

social, de conformidad a las exigencias de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma proporción anterior y si faltaren serán compensados con utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que corresponden a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos, en la época y manera que los mismos determinen, constanding en actas. — **SEXTO:** Practicado el Balance General y puesto a consideración de los socios cada uno de ellos podrá presentar las observaciones que estime de caso, dentro de un plazo de treinta días, vencido dicho plazo considerará conforme a todo socio que no hubiere hecho objeción, aún cuando no firmara el balance. — Objetado el balance se convocará a una asamblea a todos los componentes de la Sociedad, para discutir las observaciones formuladas y aprobar o modificar el balance presentado, para lo cual será necesaria la mayoría de votos. — **SEPTIMO:** En cada balance anual los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y demás efectos de la Sociedad, soportarán las amortizaciones que correspondan tácticamente. — **OCTAVO:** Los socios Dante Italo Andriano y Rogelio Rodolfo Varo, quedan obligados a dedicar todo su tiempo capacidad y experiencia a la atención de la buena marcha de la empresa, no pudiendo realizar por cuenta propia operaciones de las que realice la sociedad. — Para el socio Domingo Pignata no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — **NOVENO:** Todos los socios que aporten su trabajo personal gozarán de las remuneraciones que por este acto posterior formalizado en acta se les asigna y podrán ser reemplazados por otro y otras personas, socios o no, con las facultades que determinarán a procederse a su designación. — Para el nombramiento como para la remoción de los gerentes será necesaria la mayoría de votos. — Los sueldos abonados por este concepto se imputarán a la cuenta de gastos generales. — **DECIMO:** Los socios que se retiraran de la sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna por derechos de llave o buena clientela. — Todos los fondos de reserva acumulados en la Sociedad, quedarán a beneficio exclusivo de la misma. — **DECIMO PRIMERO:** La transferencia de cuotas será permitida entre los socios o a terceros extraños a la Sociedad en la forma establecida en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En los casos de transferencias a terceros los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirlos las cuotas al precio real a la fecha de la transferencia. — Al efectuarse la transferencia de cuotas, el cedente no podrá reclamar a la sociedad la parte proporcional que le corresponda de los fondos de reservas acumulados, los que se considerarán siempre como pertenecientes al último poseedor de las cuotas, hasta la disolución de la sociedad. — **DECIMO SEGUNDO:** Se efectuarán asambleas de socios cuando se considere necesario las que se dejará constancia en un libro de actas llevado para ese fin. — Cualquiera de los socios tiene facultad para convocarlas, llamándose para ello con treinta días de anticipación. — Los socios ausentes podrán autorizar por carta, poder, o por telegrama colacionado a un tercero para que lo represente. — En caso de haber diferencia de opiniones entre los socios para resolver cualquier asunto que se

cios, la forma de su liquidación, siempre que no contrarian las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — **VIGESIMO SEGUNDO:** Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sea su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación dentro los socios, sus herederos o sus representantes será exclusivamente resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez, de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelvan en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegarán a suscitarse. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiera disidencia, como así el del tercero, en caso de que haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo. — **VIGESIMO TERCERO:** En los casos no previstos en este contrato serán aplicadas las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Bajo las veintitrés cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y por constituida la sociedad, "Pignata" Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho de todo lo cual doy fe.—

e) 20 al 27/4/51.

Nº 6890 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la Ciudad de Tartagal, capital del departamento General San Martín, Provincia de Salta, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores **SADI RUPERTO MORENO**, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ubia Ramírez, domiciliado en la calle Gobernador Cornejo número setecientos cuarenta y uno, y **MAXIMO RUA MARISCAL**, boliviano, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante casado en primeras nupcias con doña Angela Mérida Martínez, y domiciliado en la calle Albornoz número setecientos cuarenta y seis, se ha convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: **PRIMERA.** — Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la venta de repuestos y accesorios para automotores de diversas marcas y modelos, y de toda otra mercadería u otro producto que sin ser repuesto forme parte accesoria y necesaria de los automotores. — **SEGUNDA.** — La sociedad girará bajo la denominación de "MORENO Y RUA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital \$ 50.000.—", y el asiento de sus operaciones es la Ciudad de Tartagal, teniendo su domicilio legal en la calle Gobernador Cornejo número trescientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — **TERCERA.** — La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha desde la cual ha comenzado su existencia y el desarrollo de sus negocios, ratificando ambos socios todos los actos y contratos que se hubieren celebrado desde ese día hasta hoy. — **CUARTA.** — El capital de la sociedad se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE

CURSO LEGAL (\$ 50.000.— m.n. c.l.), representada en su totalidad por repuestos y accesorios que importan ese valor, de conformidad a un inventario completo de los mismos que han practicado de común acuerdo ambos contratantes, y que debe considerarse incorporado a este contrato, habiendo contribuido cada socio con la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional para la compra de dichos repuestos y accesorios, de modo que el capital social ha sido integrado por partes iguales para la instalación del negocio social. — **QUINTA.** — La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo, en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, lo que se hará con la firma individual autógrafa de cualquiera de ellos, a continuación del sello membrete de la sociedad. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a los negocios sociales o garantías a terceros. — Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los Gerentes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa, las siguientes: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando el precio y forma de pago, ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; reconvenir; prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; conceder espesos o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o de quiebras; cobrar y pagar deudas, activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, contornes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; concurrir a licitaciones; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultades de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas que sean necesarios y, en general,

realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. **SEXTA.** — Anualmente en el mes de Enero se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los balances o estados de saldos que las actividades sociales requieran; los socios se obligan a firmar el balance anual, dentro de los diez primeros días del mes de Enero, expresando su conformidad o reparos y en este último supuesto expresando por escrito al pie del mismo las razones en que se fundan. Se obligan también a reunirse en junta por lo menos una vez al mes para considerar la marcha de la sociedad. — **SEPTIMA.** — Los socios podrán retirar mensualmente hasta un máximo del cincuenta por ciento de las utilidades que pueda corresponder a cada uno. — **OCTAVA.** — De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital, y el saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, computándose en las mismas las sumas que mensualmente hubiesen retirado por tal concepto; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los socios podrán, si lo creyeren conveniente, no retirar el cincuenta por ciento de las utilidades, que quedará para aumento de capital. **NOVENA.** — En caso de fallecimiento, concurso o interdicción, se practicará de inmediato un balance general, y la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán

verificar su representación dentro de los treinta días e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante. — **DECIMA.** — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se harán propuestas recíprocas bajo sobre cerrado para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. — **UNDECIMA.** — En caso de liquidación por vencimiento del término se seguirá el mismo temperamento previsto en la cláusula anterior; en ambos casos las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días, y se obrarán los sobres en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la mas ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas. — **DUODECIMA.** — En caso de desavenencias o desacuerdo entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Conforme a las doce cláusulas que anteceden, ambos contratantes declaran celebrado el presente contrato, y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho.

e) 19 al 26/3/51.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 6892 — AUMENTO DE CAPITAL. — ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS. — **AUMENTO DE CAPITAL.** En la ciudad de Salta, República Argentina, a catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, **RAUL H. PUJO**, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **AGUSTIN FELIX FRANCISCO USANDIVARAS**, que firma "A. Usandivaras", casado en primeras nupcias

con doña Sara Cornejo Rovalletti y don ANGEL MIGUEL ROMANO, que firma "A. M. Romano", casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que son los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabili-

dad Limitada "Usandivaras y Romano" constituida entre los exponentes por escritura pública de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, autorizada por el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuarenta y uno, asiento número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales. — Que al constituirse la sociedad el capital social se fijó en la suma de

ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido entre los socios en la proporción de ciento veinticinco mil pesos para el socio señor Usandivaras y veinte y cinco mil pesos moneda legal para el socio señor Romano. — Que de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social incorporando dos vehículos automotores de propiedad de los exponentes, que se consideran indispensables para atención de los negocios sociales

y, en consecuencia, declaran: Que a partir de la fecha queda aumentado el capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usandivaras y Romano" en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, que los socios suscriben e integran totalmente en la proporción de noventa mil pesos de igual moneda por el señor Romano y sesenta mil pesos por el señor Usan-

divaras. — El capital que se aumenta es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Romano aporta un automóvil de su propiedad marca Plymouth modelo mil novecientos cuarenta, sedan cuatro puertas, motor P. un millón noventa y siete mil treinta y uno, en perfecto estado, equipado,

con seis ruedas armadas, con cubiertas nuevas. — El señor Usandivaras aporta una camioneta marca Chevrolet en perfecta estado, modelo mil novecientos treinta y nueve, motor K.R. dos millones seiscientos ochenta y siete mil ciento sesenta, equipada con cinco ruedas armadas, con cubiertas

nuevas. — Los socios, de común acuerdo y teniendo en cuenta el precio actual en plaza, justiprecian los vehículos relacionados en las sumas de noventa mil y sesenta mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Queda en consecuencia integrado el capital y transferidos en pleno dominio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usandivaras y Romano" los vehículos de referencia. — Los señores Usandivaras y Romano

declararon que los automotores que transfieren a la sociedad no reconocen prendas ni otros gravámenes y agregan: Que como consecuencia del aumento de capital; queda modificada en su primera parte la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas

de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito totalmente en la siguiente proporción: El socio señor Usandivaras ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos moneda legal y el socio señor Romano ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos de igual moneda". — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don

Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en dos sellos notariales números once mil trescientos sesenta y cuatro y once mil trescientos sesenta y cinco y si-

gue a la de número anterior que termina al folio ciento treinta y cuatro. — Entre líneas: en su primera parte. — Vale. — A. M. ROMANO. — A. USANDIVARAS. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí RAUL H. PULO.

e) 16[3]51 al 22[3]51.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 6881 — CESION DE CUOTAS. — ESCRITURA NUMERO VEINTICINCO. — CESION DE CUOTAS.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a catorce días de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que

al final se expresarán, comparecen: Por una parte como cedente, don **LUIS ARNALDO OTERO**, casado en primeras nupcias con doña Celia Amanda Morocco y por la otra como cesionario, don **JOSE MONTERO**, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Alberstein; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, há-

biles, a quienes de conocer doy fe; y el cedente señor Otero dice: Que por escritura de fecha cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta autorizada por el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos seis, asiento número dos mil trescientos sesenta y ocho del libro veinticuatro de Contratos Sociales, el exponente conjuntamente con el ce-

sionario señor Montero y don Sender Alberstein, constituyeron la sociedad "Montal—Muebles" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de setenta mil pesos dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Otero suscribió e integró quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Y el señor Otero agrega: Que por este acto cede y transfiere a favor de su consocio don José Montero, la totalidad de sus cuotas de capital y de-

más derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Montal—Muebles". — Que realiza esta cesión sin reserva alguna, por el precio total de **QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, que el cedente recibe en este acto del cesionario en dinero efectivo, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Luis Arnaldo

Otero subroga a don José Montero en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la nombrada sociedad y se separa y retira definitivamente de la misma. — En este estado las partes declaran haber convenido en que las utilidades del ejercicio comercial correspondiente al año en curso, serán percibidas por el señor Otero hasta el día de la fecha de esta escritura. — Presente en este acto el consocio señor Sender Alberstein manifiesta su consentimiento y conformidad con esta cesión. — El señor Montero manifiesta su acep-

tación. — Por el certificado de la Dirección General de Inmuebles que incorporo número ochocientos sesenta expedido con fecha trece del corriente, se acredita que el señor Otero no está

inhibido para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Redactada en dos sellos habilitados para sellado notarial números

ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco y ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis. — Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento treinta y uno. — Ras-

pado: b—ciento setenta—s. — Entre líneas: y siete. — Todo vale. — L. OTERO. — J. MONTERO. SENDER ALBERSTEIN. — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí RAUL H. PULO.

e) 16[3]51 al 22[3]51.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 6888 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: — De conformidad a lo dispuesto por la ley Nº 11867 se hace saber que don Rafael Deñin Chalabe transfiere el activo y pasivo de su negocio de almacén situado en la calle Coronel Moldes esq. Mendoza de esta Ciudad, a favor de don Tomás Aballay. — Para oposiciones en el Estudio Córdoba Nº 169.

e) 19 al 25[3]51.

Nº 6878 — COMPRA-VENTA DE NEGOCIO. — A los efectos de la Ley 11867 se hace saber que por cinco días que se ha convenido la venta de los derechos y acciones equivalentes a la mitad indivisa del negocio de bar situado en esta ciudad en la calle Necochea, esquina Sarmiento número 901, de propiedad de John Alberto Sánchez, a favor de Vital Lorenzo Ibarra, haciéndose cargo el comprador de todas las deudas concernientes al negocio. Para oposiciones las partes fijan domicilio especial en la escribanía del señor Julio A. Pérez, Zuviria esquina Leguizamón.

e) 14[3]51 al 20[3]51.

AVISOS VA O

Nº 6897 — TIRO FEDERAL ARGENTINO
Rosario de la Frontera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo en curso, a horas 10 en el local provisorio del Parque Hotel para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

Art. 1º — Renovación total de la Comisión Directiva.

Invítase a los señores asociados, rogándoles puntual asistencia.

Salta, Marzo 14 de 1951.

MANUEL R. VELAZQUEZ

Presidente

NICOLAS A. ROMANO

Secretario

e) 20 al 22[3]51.

Nº 6893. — EL CIRCULO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Conforme a lo establecido en el Art. 52 de los Estatutos, la C. D. cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Caseros

720 el Domingo 25 del corriente a horas 14 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º— Lectura del acta anterior.
- 2º— Consideración de la Memoria y Balance anual.
- 3º— Renovación total de los miembros de la C. D. y Organo de Fiscalización.

Se ruega puntual asistencia por cuanto, luego de haber transcurrido una hora de la fijada se abrirá el acto con el número de socios hábiles que se encontrarán presentes, conforme a lo expresamente indicado en el Art. 45.

HUGO E. LARRAN
Presidente

VICTOR LOPEZ
Secretario

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Sea numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1951